GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA | UNIDOS

ACTA DE CONFIDENCIALIDAD PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- SECRETARÍA DE MINAS

NOMBRE DEL(A) CONTRATISTA: LAURA MARCELA GRANADA HINCAPIE
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. 43.975.932
CONTRATO No: 4600010981 DE 2020

CLAÚSULAS

PRIMERA. LA CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte de **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- SECRETARÍA DE MINAS**, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad.

Para efectos de la presente acta, "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- SECRETARÍA DE MINAS y MINERA DE COBRE QUEBRADONA** ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora.

SEGUNDA. La parte receptora se obliga a mantener de manera confidencial la "Información confidencial" que reciba de **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- SECRETARÍA DE MINAS y MINERA DE COBRE QUEBRADONA** y a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información.

TERCERA. Es obligación de **LA CONTRATISTA** de no divulgar la "Información confidencial", ya que dicha información es confidencial y no deberá ser divulgada a terceras partes.

CUARTA. LA CONTRATISTA se obliga a utilizar la "Información confidencial" recibida, únicamente para el desarrollo el objeto del contrato suscrito con **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- SECRETARÍA DE MINAS**.

QUINTA. LA CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- SECRETARÍA DE MINAS y MINERA DE COBRE QUEBRADONA** al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

SEXTA. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, **LA CONTRATISTA** dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales

sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012.

SÉPTIMA. En caso de que **LA CONTRATISTA** incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente acta éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- SECRETARÍA DE MINAS y MINERA DE COBRE QUEBRADONA**.

OCTAVA. La vigencia de la presente acta se extiende con posterioridad a la terminación del contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, so pena de hacerse acreedora a la Pena Convencional establecida en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato suscrito, sin perjuicio de las multas establecidas.

Suscrita a los 18 días del mes de septiembre de 2020, en Medellín, Antioquia

LAURA MARCELA GRANADA HINCAPIE

CONTRATISTA